



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

MARÍA DOLORES MUÑOZ MENA, OFICIAL MAYOR-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE ISLA CRISTINA (Huelva).-

CERTIFICA: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión Ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PUNTO SÉPTIMO: APRBACIÓN, SI PROCEDE, EDICACIÓN EXCLUSIVA DEL CARGO DE ALCALDÍA.-

Visto que con fecha 9 de octubre de 2021 el Sr. Alcalde-Presidente, D. Genaro Orta Pérez, dejó de ejercer sus funciones con Presidente de la Mancomunidad de Islantilla debiendo, por tanto, ser retribuido por sus funciones en dedicación exclusiva desde esa fecha por este Ayuntamiento.

Considerando que el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señala lo siguiente:

"1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley

Gran Vía, 43. C.P. 21410 – C.I.F. P-2104200-G. Tfno.: 959 33 19 12 Fax: 959 33 24 37–C.electrónico: ayuntamiento@islacristina.org

Firma 1 de 2	MARÍA DOLORES MUÑOZ MENA	10/11/2021	SECRETARIA
Firma 2 de 2	GENARO ORTA PÉREZ	10/11/2021	ALCALDE
Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
Código Seguro de Validación a8b546cd50a7406b8943b2035646c379001			
Url de validación https://sede.simplifica03.abisccloud.com/absis/idi/iarx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=051			
Metadatos			
SELO DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA			
Clasificador: Certificado -			



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

6. A efectos de lo dispuesto en el artículo 37.3.d) del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 30.2 de la Ley 30/1984, se entiende por tiempo indispensable para el desempeño del cargo electivo de una Corporación local, el necesario para la asistencia a las sesiones del pleno de la Corporación o de las Comisiones y atención a las Delegaciones de que forme parte o que desempeñe el interesado."

El artículo 75 bis de la LRBRL establece un límite cuantitativo en cuanto a retribuciones y asistencias se refiere. Por dedicación exclusiva encuentran su límite en la Disposición Adicional vigésima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021 siendo para las poblaciones entre 20.001 a 50.000 la cantidad de 60.222,56 €.

Considerando que el anterior precepto legal se desarrolla por el artículo 13 del ROF, significando que el reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento de su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la Entidad Local.

Vistos el informe jurídico de la Oficial Mayor-Secretaria, así como el informe de la Intervención.

Visto el dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente celebrada el día veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.

Firma 1 de 2	MARIA DOLORES MUÑOZ MENA	10/11/2021	SECRETARIA
Firma 2 de 2	GENARO ORTA PÉREZ	10/11/2021	ALCALDE
Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
Código Seguro de Validación	a8b546cd50a7406b8943b2035646c379001		
Url de validación	https://sede.simplifica03.abtiscloud.com/absis/idi/iarx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=051		
Metadatos	Clasificador: Certificado -		



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

Estando presentes en el momento de la votación dieciocho de lo veintiún miembros de derecho que forman el Pleno Municipal, por unanimidad de los señores asistentes (Grupos Municipales Socialista, Andalucía x Sí, Compromiso, Popular, Independientes la Figuereta y Ciudadanos), lo que supone la mayoría absoluta legal, se acuerda:

Primero.- Aprobar la dedicación exclusiva del cargo de la Alcaldía-Presidencia, que da derecho a las retribuciones, con efectos de 9 de octubre de 2021, siendo de 2.955,85 euros líquidos mensuales pagaderos en catorce pagas. **Segundo.-** Las cantidades contempladas en la presente propuesta se actualizarán anualmente en el mismo porcentaje que, en su caso, señale la Ley de Presupuestos del Estado.

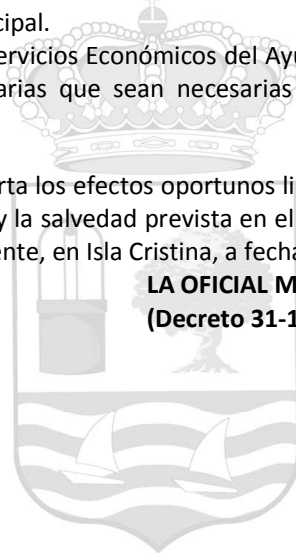
Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia Municipal.

Cuarto.- Que por los Servicios Económicos del Ayuntamiento se proceda a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos libro la presente certificación, con el visto bueno del Sr. Alcalde y la salvedad prevista en el artículo 206 del ROF de no estar aprobada el acta correspondiente, en Isla Cristina, a fecha y firma electrónica.

**LA OFICIAL MAYOR-SECRETARIA
(Decreto 31-12-13)**

**Vº Bº
EL ALCALDE**



Firma 1 de 2	MARIA DOLORES MUÑOZ MENA	10/11/2021	SECRETARIA
Firma 2 de 2	GENARO ORTA PÉREZ	10/11/2021	ALCALDE
Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
Código Seguro de Validación	a8b546cd50a7406b8943b2035646c379001		
Url de validación	https://sedesimplifica03.abstiscloud.com/absis/tdi/larx/tdlarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=051		
Metadatos	Clasificador: Certificado -		